

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
MEDELLIN

Medellín, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-010-2017-00375-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	JOSE JESUS GIRALDO ALZATE
DEMANDADO	NESTOR NICOLAS GUTIERREZ
PROVIDENCIA	Auto 614V
DECISIÓN	Mandamiento de pago y decreta embargo

Teniendo en cuenta que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por **JOSE JESUS GIRALDO ÁLZATE** en contra de **NESTOR NICOLAS GUTIERREZ GUTIERREZ** se encuentra ajustada a las previsiones de los Arts. 82,83,84,, 305,306,422,Y 430 del C. G. del P. , el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JOSE JESUS GIRALDO ALZATE** en contra de **NESTOR NICOLAS GUTIERREZ GUTIERREZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$22.973.575,00) por concepto del capital, correspondientes a la liquidación de costas causadas en ambas instancias mediante auto del 14 de octubre de 2020 (ver fl 433 C ppal) más los intereses legales causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa del 6% anual desde el día 15 de octubre de 2020.

SEGUNDO: a la presente demanda, se le dará el tramite previsto en el C. G. del P. para los procesos ejecutivos.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado por estados según lo preceptuado en el artículo 295 del C.G.P. corriéndole traslado a la parte demandada por el termino en conjunto de 5 días para el pago de la obligación o de 10 días para proponer excepciones en su defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 y 442 del C.G.P., sobre costas se decidirá oportunamente.

CUARTO: el demandante se encuentra representado por el abogado Rogelio Tamayo Acevedo identificado con T.P. 41847.

QUINTO. Se decreta el embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que el demandado posee en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO DAVIVIENDA. Embargo que se limita a la suma de \$ 27.600.000,00. Por intermedio de la Oficina de apoyo se ordena realizar el oficio correspondiente.

SEXTO. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

4-v

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p>
--